

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 19/09/2016

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ACUERDO DE SALA PLENA</p> <p>Nº 01-2016/TCE (05.08.2016)</p>	<p>Acuerdo de Sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado referido a la interpretación del literal k) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.</p>	<p>El Tribunal de Contrataciones del Estado acordó aprobar el siguiente criterio de interpretación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En aplicación del literal K) del artículo 11 de la Ley, no se encuentra impedido de ser participante, postor y/o contratista del Estado: <ol style="list-style-type: none"> 1) La persona jurídica que ya no se cuenta con el integrante que la vinculaba con el proveedor sancionado. 2) La persona jurídica cuyo integrante dejó de formar parte del proveedor sancionado, más de doce (12) meses antes de la imposición de la sanción. 3) La persona jurídica que ya no está integrada por un proveedor sancionado. 4) La persona natural o jurídica que dejó de integrar el proveedor sancionado, más de doce (12) meses antes de la imposición de la sanción. • Los impedimentos establecidos en el literal k) del artículo 11 de la Ley, surten efectos durante el tiempo que la sanción inhabilita al “proveedor sancionado” se encuentre vigente. • En los procedimientos administrativos sancionadores, el análisis de los impedimentos previstos en el literal k) del artículo 11 de la Ley, debe realizarse verificando su configuración al momento de la participación de la persona natural o jurídica en el procedimiento de selección y de ser el caso, en el perfeccionamiento del contrato. • El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, y será aplicable a las conductas y/o situaciones que se produzcan a partir de a entrada en vigencia de la Ley y su reglamento, y no a las conductas y/o situaciones producidas antes de ello, a las que será de aplicación el Acuerdo Nº 015/2013 del 02 de diciembre del 2013.